BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Fecha de Fijación:	**11/24/2023**
Fecha de Desfijación	**11/30/2023**

Bogotá, 22 de noviembre de 2023

Señor(a)
CABALLERO VALBUENA FLORESMIRO
Micrositio
Bogotá D.C.

Ref.: ***Citación para Audiencia Pública.***

Expediente ORFEO SDG No. **20232254901217l3E**
Radicado ORFEO SDG No. **20232250313783**.
Expediente RNMC No. **11-001-6-2023-10005360**.
Comparendo **002** del **05 de febrero de 2023**
Caso ARCO No **14997152**

Atentamente me permito comunicarle que mediante **AUTO de fecha 22 de noviembre de 2023**, proferido por la Inspección Distrital de Policía de Descongestión D-53 de la Secretaría Distrital de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se AVOCÓ CONOCIMIENTO y se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **CABALLERO VALBUENA FLORESMIRO** identificado(a) con la CED No. **79603914,** como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo Articulo 27. Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad. numeral 6. Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio. del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), definido como: *"TITULO III DEL DERECHO DE LAS PERSONAS A LA SEGURIDAD Y A LA DE SUS BIENES".*

En consecuencia, me permito **CITARLO(A)** para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

FECHA:	sábado, 09 de diciembre de 2023	**HORA:**	**7:00:00 AM** (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección D53. .		
DIRECCIÓN:	Audiencia que sera realizada virtualmente por favor escribir al siguiente correo para poder crear link de acceso dianam.garzon@gobiernobogota.gov.co con tres dias de antelacion como maximo.		

A tal diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al(a) presunto(a) infractor(a) que, en el evento de no comparecer al lugar, el día y hora señalados para la audiencia, en garantía al debido proceso que enmarca el derecho de defensa, aquella diligencia se suspenderá, y Usted, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad con la Sentencia C -349 de 2017; pero si usted no justifica su inasistencia en los términos indicados, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y salvo que el Despacho considere

Fecha de Fijación:	**11/24/2023**
Fecha de Desfijación	**11/30/2023**

indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará y se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

Sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el presunto infractor puede manifestarlo previamente con una antelación no menor a tres (3) días a la fecha programada para la respectiva audiencia, a través de comunicado dirigido al correo electrónico julioe.rodriguez@gobienrobogota.gov.co y/o dianam.garzon@gobiernobogota.gov.co , con el fin de adoptar las decisiones correspondientes.

Por último, y con el fin de ampliarle las garantías del debido proceso, de manera complementaria la presente citación también se publicará por el término de cinco (5) días en la cartelera y/o sitio web y/o micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá que podrá consultar en el siguiente enlace: http://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/tramites-servicios/citaciones-y-notificaciones-audiencias-publicas , siendo este medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, de acuerdo con el numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016) y los lineamientos impartidos por la Dirección de Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno mediante Memorando No. 20212230358703 del 14 de octubre de 2021.

Cordialmente,

JULIO ENRIQUE RODRIGUEZ CRESPO
Inspector de Policía D53 de Descongestión
julioe.rodriguez@gobiernobogota.gov.co
DIRECCION DE GESTIÓN POLICIVA
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO

FIRMA ELECTRONICA AUTORIZADA
SEGÚN RESOLUCION 0117 DE 14/09/ 2.022
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO.

Proyectó: Diana Milena Garzón León - Auxiliar Administrativa D-53